

CONSTANCIA SECRETARIAL: Juzgado Promiscuo Municipal de Cajamarca - Tolima, octubre 28 de 2021. En la fecha pasa al Despacho, las presentes diligencias informando que, la parte ejecutante presentó avalúo del inmueble denominado el chizcal, para que se proceda a fijar fecha para la diligencia de remate (Fls. 53 y 54), dicha solicitud proveniente del correo electrónico pedronelabogados@hotmail.com, el cual corresponde al inscrito por el Doctor PEDRO NEL OSPINA GUZMAN, en el Registro Nacional de Abogados; se informa que el recibo de impuesto predial aportado (Fl. 54) corresponde al predio denominado El Chuscal y el que se encuentra embargado y secuestrado por cuenta de este proceso es el predio El Retiro Lote 8; además se informa que al demandado le corresponde un porcentaje del inmueble, pero dentro del proceso no se ha establecido el mismo.



JUAN CARLOS OYUELA LEAL
Secretario



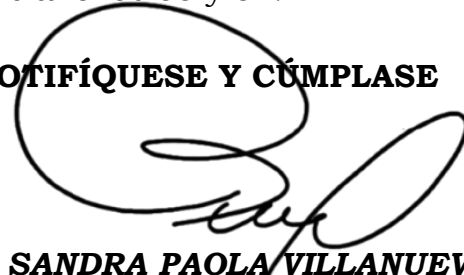
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicación: 731244089001- 2016-00213-00.
Demandante: Abel Niño Amaya
Demandado: Elesván Vera Caviedes

En atención a la constancia secretarial que antecede y como quiera que se advierte que el recibo de impuesto predial del inmueble denominado El Chuscal, arrimado por la parte ejecutante al expediente para efectos de acreditar el avalúo del mismo (Fl. 54), no corresponde al predio que se encuentra afectado con medida cautelar dentro del presente asunto, que para el caso se conoce como El Retiro Lote 8, el Despacho **ORDENA** que la parte demandante **ACLARE** esta situación, previo a correr traslado de dicho avalúo; de otro lado, se **ORDENA** que la parte demandante acredite documentalmente, cuál es el porcentaje de propiedad que le corresponde al demandado ELESVAN VERA CAVIEDES, sobre el inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria N° 354- 3836, toda vez que claramente está acreditado en el expediente, que el demandado es copropietario del mismo y por ende se debe tener certeza acerca del porcentaje del predio que se subastará; por lo tanto en estas condiciones, no es procedente señalar fecha y hora para la diligencia de remate en el presente asunto y en consecuencia **NO SE ACCEDE** a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, visible a folios 53 y 54.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ